

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3405-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que el Instituto Politécnico Nacional es un órgano descentralizado del Estado que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad. Incluir como finalidades del Instituto Politécnico Nacional, organizarse dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente; así como planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de investigación y de difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación. Considerar como autoridades del Instituto Politécnico Nacional, a la Junta Directiva y el Rector General. Establecer que la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Consejo General Consultivo designará por mayoría de votos, tres de los cuales; cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad. Prever los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV de artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I.- *Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en esta Ley;*

No tiene correlativo

III a XXIV.- ...

ARTICULO 8.- Son autoridades del Instituto:

I.- *El Director General;*

II.- *El Secretario General;*

III a V.- ...

No tiene correlativo

Artículo 4. ...

I. Organizarse, de acuerdo con este ordenamiento, dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente;

II. Planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de investigación y de difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación

III. a XXIV. ...

Artículo 8. ...

I. La Junta Directiva

II. El Rector General;

III. a VI.

Artículo 11 Bis. La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Consejo General Consultivo designará por mayoría de votos, tres de los cuales; cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad

I. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

No tiene correlativo

- a) Ser mexicano;
 - b) Tener más de treinta y menos de setenta años de edad;
 - c) Poseer título a nivel de licenciatura y tener experiencia académica; y
 - d). Ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional.
- II. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario y quien lo desempeñe sólo podrá, dentro del Instituto Politécnico Nacional, realizar, además, tareas docentes o de investigación.
- III. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser designados Rector General, Secretario General, rectores, secretarios de unidades universitarias, directores de división o jefes de departamento, sino hasta que hayan transcurrido dos años de su separación de dicho cargo.
- IV La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que señale su reglamento. Cada sesión será presidida por uno de sus miembros, sucediéndose, para este efecto, en orden alfabético de apellidos.
- V. Corresponde a la Junta Directiva:

No tiene correlativo

ARTICULO 12.- El *Director General* será nombrado por el *Presidente de la República*; tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional, durará en su cargo tres años y podrá ser designado, por una sola vez, para otro periodo.

ARTICULO 13.- Para ser *Director General* se requiere:

I a III.- ...

a) Nombrar al Rector General, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada. En ejercicio de estas facultades, auscultará la opinión de la comunidad de dicha institución, en la forma que establezcan las disposiciones reglamentarias;

b) Nombrar a los Directores de las ternas de candidatos que le presente el Rector General, quien las formulará de la lista de cuando menos cinco personas que deberá proponerle los Consejos Técnicos de cada unidad;

c) Resolver acerca de las renunciaciones de los rectores y removerlos por causa justificada;

d) Designar a los miembros del Consejo Consultivo;

e) Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los demás órganos del instituto.

f). Expedir su propio reglamento.

Artículo 12. El **Rector General** será nombrado por la **Junta Directiva**; tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional, durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto, por una sola vez, para otro periodo.

Artículo 13. Para ser **Rector General** se requiere:

ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del *Director General:*

I a V.- ...

VI.- Someter a la consideración *del Secretario de Educación Pública, del Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas o de ambos,* los asuntos que así lo requieran;

VII.- *Consultar al Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, cuando lo considere necesario, los asuntos que tengan por objeto lograr una mayor vinculación de las actividades académicas de dicho sistema;*

VIII.- ...

IX.- Presentar oportunamente al Secretario de *Educación Pública,* para su aprobación, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución;

X a XIV.- ...

XV.- Nombrar a los secretarios de área, previa consulta al *Secretario de Educación Pública,* quienes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta propia Ley;

XVI a XVII.- ...

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del **Rector General:**

VI. Someter a la consideración de la **Junta Directiva,** los asuntos que así lo requieran;

VIII. Administrar el patrimonio del Instituto de acuerdo con las disposiciones aplicables;

IX. Presentar oportunamente al Secretario de **Hacienda,** el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución;

XV. Nombrar a los secretarios de área previa consulta con la **Junta Directiva,** quienes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta propia Ley;

XVIII.- Presentar *al Secretario de Educación Pública* un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente ejercicio;

XIX a XX.- ...

ARTICULO 15.- El Secretario General será nombrado *por el Secretario de Educación Pública*, a propuesta del Director General del Instituto Politécnico Nacional y deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta Ley.

ARTICULO 16.- Son facultades y obligaciones del Secretario General:

I.- Auxiliar al *Director General* en el ejercicio de sus funciones;

II.- Desempeñar las comisiones que el *Director General* le encomiende;

III.- Visitar periódicamente las dependencias y organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional y rendir al *Director General* los informes correspondientes;

IV.- Presentar al *Director General* los proyectos de informe y memoria anuales de las actividades del Instituto;

V.- ...

VI.- Suplir en sus ausencias temporales al *Director General* en el ejercicio de sus funciones; y

XVIII. Presentar a **la Comunidad Politécnica** un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente ejercicio;

Artículo 15. El Secretario General será nombrado por **la Junta Directiva**, a propuesta del Director General del Instituto Politécnico Nacional y deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 16. ...

I. Auxiliar al **Rector General** en el ejercicio de sus funciones;

II. Desempeñar las comisiones que el **Rector General** le encomiende;

III. Visitar periódicamente las dependencias y organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional y rendir al **Rector General** los informes correspondientes;

IV. Presentar al **Rector General** los proyectos de informe y memoria anuales de las actividades del Instituto;

V. ...

VI. Suplir en sus ausencias temporales al **Rector General** en el ejercicio de sus funciones; y

VII.- ...

ARTICULO 18.- ...

I.- Auxiliar al *Director General* y al Secretario General en el ejercicio de sus funciones;

II.- Desempeñar las comisiones que el *Director General* les confiera;

III.- Proponer al *Director General* los programas de trabajo relacionados con las Direcciones de Coordinación que integran la Secretaría a su cargo;

IV.- ...

V.- Acordar con el *Director General*;

VI.- Formular y presentar al *Director General* el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo;

VII a VIII.- ...

ARTICULO 19.- Son facultades y obligaciones de los Directores de Coordinación:

I a II.- ...

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Área:

I. Auxiliar al **Rector General** y al Secretario General en el ejercicio de sus funciones;

II. Desempeñar las comisiones que el **Rector General** les confiera;

III. Proponer al **Rector General** los programas de trabajo relacionados con las Direcciones de Coordinación que integran la Secretaría a su cargo;

V. Acordar con el **Rector General**;

VI. Formular y presentar al **Rector General** el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo;

Artículo 19.

III.- Elaborar y presentar al *Director General* o al Secretario de Área, según su adscripción, los proyectos sobre organización y funcionamiento de su dirección;

IV a V.- ...

ARTICULO 22.- ...

ARTICULO 23.- El Abogado General representará al Instituto Politécnico Nacional ante toda clase de autoridades y particulares, con las facultades que le delegue el Director General, sin perjuicio de que este conserve el ejercicio directo de las mismas. El Abogado General será nombrado por el *Director General*.

ARTICULO 24.- Los Consejos Técnicos Consultivos Escolares elegirán en sus respectivos planteles, de entre los profesores de mayor antigüedad, a los decanos de cada una de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto. El *Director General* designará de entre los decanos, al Presidente del Decanato, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I a III.- ...

ARTICULO 25.- El Consejo General Consultivo estará integrado por;

I.- El *Director General* del Instituto, como Presidente;

III. Elaborar y presentar al **Rector General** o al Secretario de Área, según su adscripción, los proyectos sobre organización y funcionamiento de su dirección;

Artículo 22. Los directores adjuntos y subdirectores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, serán designados por el Director General a propuesta del Consejo Técnico Consultivo Escolar correspondiente.

Artículo 23. El Abogado General representará al Instituto Politécnico Nacional ante toda clase de autoridades y particulares, con las facultades que le delegue el Director General, sin perjuicio de que este conserve el ejercicio directo de las mismas. El Abogado General será nombrado por el **Rector General**.

Artículo 24. Los Consejos Técnicos Consultivos Escolares elegirán en sus respectivos planteles, de entre los profesores de mayor antigüedad, a los decanos de cada una de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto. El **Rector General** designará de entre los decanos, al Presidente del Decanato, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Artículo 25. ...

I. El **Rector General** del Instituto, como Presidente;

II a XIII.- ...

ARTICULO 26.- Compete al Consejo General Consultivo:

- I.-** Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico del Instituto y demás asuntos que ponga a su consideración el *Director General*;
- II.-** Presentar al *Director General* proyectos de normas de carácter técnico, académico y administrativo;
- III.-** Conocer y acordar los proyectos de planes y programas académicos y someterlos a la consideración del *Director General* para su autorización;
- IV.-** Resolver los asuntos que le presente el *Director General* cuando afecten la disciplina y el orden del Instituto;

V a VII.- ...

ARTICULO 29.- Compete a los Consejos Técnicos Consultivos Escolares:

- I.-** ...
- II.-** Formular los proyectos de normas internas de organización y funcionamiento de la escuela, centro o unidad y someterlos por conducto de su Director a la consideración del *Director General*;

Artículo 26. ...

- I.** Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico del Instituto y demás asuntos que ponga a su consideración el **Rector General**;
- II.** Presentar al **Rector General** proyectos de normas de carácter técnico, académico y administrativo;
- III.** Conocer y acordar los proyectos de planes y programas académicos y someterlos a la consideración del **Rector General** para su autorización;
- IV.** Resolver los asuntos que le presente el **Rector General** cuando afecten la disciplina y el orden del Instituto;

Artículo 29. ...

- I. ...**
- II.** Formular los proyectos de normas internas de organización y funcionamiento de la escuela, centro o unidad y someterlos por conducto de su Director a la consideración del **Rector General**;

III.- Informar al *Director General* y al Consejo General Consultivo de los asuntos sobre los cuales estimen necesaria su intervención;

IV.- Proponer al *Director General* del Instituto una terna de profesores para la designación del director de la escuela, centro o unidad. Para la elección de la terna, asumirá la presidencia del Consejo el Decano del plantel;

V.- Proponer al *Director General* del Instituto, una terna de profesores para la designación de los directores adjuntos, así como una terna para la designación de los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación;

VI a VII.- ...

ARTICULO 30.- El *Director General*, con acuerdo del Consejo General Consultivo establecerá las bases permanentes en el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional para la acreditación de los representantes profesores y representantes alumnos ante el propio Consejo General y los Consejos Técnicos Consultivos Escolares.

ARTICULO 31.- ...

III. Informar al **Rector General** y al Consejo General Consultivo de los asuntos sobre los cuales estimen necesaria su intervención;

IV. Proponer al **Rector General** del Instituto una terna de profesores para la designación del director de la escuela, centro o unidad. Para la elección de la terna, asumirá la presidencia del Consejo el Decano del plantel;

V. Proponer al **Rector General** del Instituto, una terna de profesores para la designación de los directores adjuntos, así como una terna para la designación de los subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación;

Artículo 30. El **Rector General**, con acuerdo del Consejo General Consultivo establecerá las bases permanentes en el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional para la acreditación de los representantes profesores y representantes alumnos ante el propio Consejo General y los Consejos Técnicos Consultivos Escolares.

Artículo 31. El Consejo General Consultivo y los Consejos Técnicos Consultivos Escolares celebrarán sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y, extraordinarias cuando sus respectivos presidentes o la tercera parte de sus miembros lo consideren necesario. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el presidente tendrá voto

ARTICULO 32.- El Director de la estación de televisión del Instituto Politécnico Nacional será designado por *el Secretario de Educación Pública*, a propuesta del *Director General* del Instituto Politécnico Nacional, la función sustancial de dicho canal, será la de difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero.

El Director del Centro Nacional de Cálculo será nombrado por el *Director General* del Instituto. Para ello será requisito: tener como mínimo el grado de licenciatura o su equivalente y deberá gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

de calidad.

Artículo 32. El Director de la estación de televisión del Instituto Politécnico Nacional será designado por **la Junta Directiva**, a propuesta del **Rector General** del Instituto Politécnico Nacional, la función sustancial de dicho canal, será la de difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero.

El Director del Centro Nacional de Cálculo será nombrado por el **Rector General** del Instituto. Para ello será requisito: tener como mínimo el grado de licenciatura o su equivalente y deberá gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Reglamento Interior del Instituto Politécnico Nacional y las nuevas disposiciones que normaran su vida interna, deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas.

Tercero. Los bienes inmuebles que son patrimonio del Instituto para su operación, se transferirán al patrimonio del Instituto bajo su nueva figura jurídica, atendiendo los ordenamientos jurídicos correspondientes.